



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de septiembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	RAFAEL ASPRILLA MORENO
DEMANDADA:	GRUPO VILMAR S.A. Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
RADICADO:	050013105002 20190064100
ASUNTO:	No accede

Antecedentes procesales:

El 21 de octubre de 2019 se radicó la demanda.

El 7 de noviembre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 005).

El 10 de julio de 2023 se requiere al demandante realice las gestiones de notificación a la demandada Anexo 010.

El 10 de agosto de 2023 dada la radicación del proceso, se procedió a notificar a SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S. y GRUPO VILMAR S.A.S. en las direcciones visibles en el expediente electrónico Anexos 07 y 08 del expediente electrónico.

Corrieron los términos para contestar la demanda los días 11, 14, 15, 16,17,18,22,23,24,25,29 y 30 de agosto de 2023.

El día 28 de agosto de 2023 SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal. Anexo 015.

No dio contestación GRUPO VILMAR S.A.S. pese a que ingresó la notificación a su correo oficial de notificaciones judiciales contabilidadgrupovilmar@gmail.com, dirección a la que sí autorizo la notificación, según su Certificado de existencia y representación legal. Anexos 07 y 013.

El 31 de agosto de 2023, se dio por no contestada la demanda por parte del Grupo Vilmar S.A.S y como indicó grave en su contra, se admitió la respuesta de SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y se vinculó a CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1 y las empresas jurídicas que lo integran STRABAG S. A. S., CONCA Y S.A. y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. en calidad de Litis consorcios necesarios por pasiva.

El 1° de septiembre de 2023, el Despacho procedió a enviarle por correo electrónico a Grupo Vilmar S.A.S el auto del 31 de agosto de 2023,

poniéndole en conocimiento que en auto del 31 de agosto se les había dado por no contestada la demanda. (anexo 025).

El 4 de septiembre de 2023, la codemandada Grupo Vilmar S.A.S, solicitó se le ampliara al plazo para contestar la demanda.

Petición a la que no accederá el despacho toda vez que, en auto del 31 de agosto de 2023, se les dio por no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

RECHAZAR la solicitud presentada por Grupo Vilmar S.A.S, de ampliar el plazo para dar respuesta a la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e4fdb40e47d059c595598bce2f2c3144045a1940f354388a9afb0e25ccc33f**

Documento generado en 07/09/2023 01:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>